

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****ALCANTARA**

Don Vicente Pérez Gómez, Juez de Instrucción de Alcantara.

Por el presente se interesa de todas las autoridades y Agentes de la Policía judicial la busca y ocupación del semoviente que a continuación se reseña, que fué sustraído el día 21 del actual de la dehesa Grinosa, de este término municipal, propio del vecino de esta población D. Rafaci Suárez Hurtado, y, caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su adquisición legítima.

*Señas del semoviente.*

Una perra de tres años, preñada, de 1,38 metros, pelo castaño oscuro, paticalzada de los remos de atrás, lucero corrido y con una quemadura en la nalga izquierda, con el hierro, en el anca derecha, de la Sociedad Banco Agrícola Andaluza.

Alcantara, 27 de Marzo de 1920. El Secretario, Miguel Alvarez.—El Juez, Vicente Pérez. JO—3582

**ALMERIA**

Don Enrique Fernández Alvarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, se llama a los que se crean con derecho a los bienes de la Fundación regular instituida por Francisco Muñoz y María Urcía, de esta naturaleza, en su testamento otorgado ante el Escribano D. Juan de Dios, en 23 de Agosto de 1769, para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlo, en el término de dos meses, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, donde radican mencionados bienes, pues así lo tengo acordado en providencia de 22 del actual, dictada en la demanda promoviendo juicio universal para la adquisición de indicados bienes, a instancia de Miguel Gutiérrez Sánchez, de éstos vecinos, que desciende en línea recta del primer llamado a tal Fundación.

Almería, 27 de Marzo de 1920.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Enrique Fernández. JC—29

**CAMPILLOS**

Don Francisco Juan y Cabello, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente requiero a todas las Autoridades e individuos de la Policía judicial para que procedan a la busca y rescate de un billete del Banco de España de 100 pesetas, dos más de 50, otro de 25 y 20 pesetas en plata en monedas de 5, cantidad sustraída al vecino de Jeba Juan Escalante Berdugo, de un baúl de su casa, sobre las 6 de la

tro de la tarde del 16 del actual, por un sujeto desconocido, de treinta y cinco a cuarenta años de edad, de carnes y estatura regulares, más bien alto, tipo agitanado, vistiendo pantalón y blusa color ceniza, gorra oscura, alpargatas blancas y calcetines color canela, todo en muy mal uso; poniéndolo preso, con el efectivo que se le ocupe, a disposición de este Juzgado.

Campillos, 22 de Marzo de 1920. El Secretario (ilegible).—El Juez, Francisco Juan y Cabello. JO—3588

**CARBALLINO**

D. Isaac Espinosa Lamas, Abogado y Secretario del Juzgado de primera instancia de Carballino.

Certifico: Que en los autos de que se hará mención recayó la sentencia cuyo encabezado y parte dispositiva dice:

"Sentencia.—En la villa de Carballino, a 26 de Marzo de 1920; vistos por el Sr. D. Antonio Sanz Fernández, Juez de primera instancia de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, propuestos por D. Leonardo Conde Vázquez, mayor de edad soltero, Presbítero y Cura Párroco de Pungin, como tutor del menor Gumersindo Fernández Quiroga, representado por el Procurador D. Francisco Fumega, y en la actualidad por D. José Fumega Alanís, y defendido por el Letrado don Luis Munin, contra el Representante del Ministerio Fiscal, ostentada en este partido por el Letrado D. Maximino Rodríguez, y todas aquellas personas desconocidas a quienes afecte, sobre presunción de muerte de Ramón Quiroga Fernández, en rebeldía.

Fallo que estimando la demanda debo declarar y declaro la presunción de muerte de Ramón Quiroga Fernández, sin hacer especial imposición de costas.

Publíquese esta sentencia, que hasta que transcurran seis meses de ello no podrá ser ejecutada, en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Reintégrese hasta el completo el papel invertido en esta sentencia.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Sanz."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido y firmo el presente en Carballino, a 26 de Marzo de 1920. Isaac Espinosa. X—835

**GRANADILLA**

Don Julián Fornies Pallarés, Juez de Instrucción de Granadilla y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo a un sujeto conocido por Juanito, y a una mujer llamada Efigenia, que se supone amante de aquél, los que se dedican a implorar la caridad pública; de estatura regular el primero, de unos cuarenta y cinco años, andrajosamente vestido, y la segunda de estatura alta, de cuarenta y tantos años, color moreno y vestida de negro; de residencia desconocida ambas y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, conta-

dos desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, al objeto de declarar en el sumario que instruyo, por robo de patatas y calabazas, en el pago de Chimiche, de esta jurisdicción, a D. Jacinto Guillén, con el número 3 de este año, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de los expresados sujetos, poniéndolos a mi disposición, caso de ser habidos.

Granadilla, 13 de Marzo de 1920. El Secretario, Enrique Sáenz.—El Juez, Julián Fornies. JO—3592

**GRAZALEMA**

Don Joaquín Vilches Burgos, Juez de Instrucción de este partido.

En la causa que me hallo instruyendo, por hurto de una burra de Pedro Dueñas Sánchez, verificada la noche del 7 al 8 del mes actual, del sitio "Hecho de Enmedio", término de Ubrique, en la que se ha acordado expedir la presente y otras de igual tenor, por lo que ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca de dicha caballería, que se reseña al final, y detención de su poseedor ilegítimo.

*Señas del semoviente.*

Una burra parda oscura, de nueve años, de 1,18 metros alzada, raza española, con las puntas de las orejas rajadas y con el hierro de la Compañía El Fénix Agrícola en la pata izquierda, letra M número 13.

Grazalema, 22 de Marzo de 1920. El Secretario, Atanasio Eago.—El Juez, Joaquín Vilches. JO—3593

**MADRID-CENTRO**

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta Corte, en los autos sobre prevención de oficio del juicio de ab-intestato de D. Julio del Aguila Marín, de cincuenta años de edad, soltero, natural de Ciudad Real, hijo de doña Elisa, ignorándose el nombre del padre y la naturaleza de ambos, difuntos, se hace saber al público dicho fallecimiento sin testar, llamando a los que se crean con derecho a reclamar la herencia yacente, para que puedan comparecer ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días. El Secretario, Ricardo Gómez.—V. B. El Juez de primera instancia. JC—27

**MEDINA SIDONIA**

Don Ramón de Cózar y Vargas-Zuñiga, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente intereso de las Autoridades, Guardia civil y Agentes de Policía, la busca y rescate

de los semovientes que después se reseñarán, propiedad de Francisco Fernández Caballero y Diego Márquez Moya, vecinos de Alcalá de los Gazules, desaparecidos del sitio "Bocinejo", de aquel término, la noche del 17 del actual, y, habidos, sean puestos a mi disposición con sus tenedores ilegítimos.

#### Señas de los semovientes.

Una burra de cinco años, 1,10 metros de alzada, castaña oscura, brocebraguilavada, con el hierro R en la cadera izquierda y el del "Fénix Agrícola" en la cadera derecha, letra C, número 11; y

Otra de cinco años, rucia oscura, con hierro "La Agrícola Española" en la cadera izquierda y con rastra negra de dos años.

Medina Sardonía, 25 de Marzo de 1920.—El Secretario, Agustín Rodríguez.—El Juez, Ramón de Cozar. JO—3596

#### MÉRIDA

Don Vicente Díaz Clemente, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido,

Por la presente requisitoria ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares, y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de las caballerías que al final se expresan, y a la detención de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima procedencia, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 40 de 1920.

#### Señas de los semovientes.

Una mula castaña clara, de cuatro años, más de marca, sin hierro, herrada y algo bragada.

Otra, negra, de cuatro años, más de marca, sin hierro y herrada.

Merida, 27 de Marzo de 1920.—El Secretario, Ernesto Panmared.—El Juez, Vicente Díaz. JO—3597

#### MURIAS DE PAREDES

En las actuaciones incidentales de pobreza, promovidas por el Procurador D. Eduardo Alvarez, en nombre de D. Manuel Suárez Alvarez, vecino de Torre, para litigar sobre reconocimiento de su representación, como hijo natural de don Manuel Pérez Meléndez, ausente en ignorado paradero, siendo litigantes contrarios doña Leonor Meléndez, vecina de Torre, D. Santiago y doña Rosalía Alvarez Pérez, casada esta última con D. Manuel Pérez Meléndez, y un hermano carnal también de éste, ausente en ignorado paradero, llamado D. Primitivo, el Ministerio fiscal y el señor Abogado del Estado, han recaído las dos providencias siguientes:

"Providencia del Juez señor Díaz Díaz.—Murias de Paredes, 7 de Enero de 1920.—Por recibida la anterior comunicación, con la certificación y dos comunicaciones que a la misma acompaña, únanse todos a los autos de su razón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 749 de la ley de Enjuicia-

miento civil vigente, sustanciase y decidase la demanda de pobreza, origen de estas actuaciones, por los trámites establecidos para los incidentes, con audiencia de los litigantes contrarios doña Leonor Meléndez, vecina de Torre, y don Santiago y doña Rosalía Alvarez Pérez, casada esta última con don Pedro Alvarez Díaz, vecinos, respectivamente, de Robledo y Huergas como parientes más próximos que quedan de D. Manuel Pérez Meléndez, y un hermano carnal de éste, ausente en ignorado paradero, llamado D. Primitivo; del Ministerio fiscal, por propio derecho y a la vez en representación de dicho D. Manuel Pérez Meléndez, ausente también en ignorado paradero, y del señor Abogado del Estado, en representación de éste, dándose traslado y emplazándose, por ahora, a expresados litigantes contrarios, y al señor representante del Ministerio fiscal, en el doble concepto anteriormente mencionado, toda vez que son varias las partes litigantes, para que, dentro de nueve días, comparezcan con objeto de contestar a dicha demanda, entregándose a los mismos las copias de ésta y de los documentos presentados, al hacerles el emplazamiento, y para que pueda tener lugar esta diligencia, así como la notificación de esta providencia, al señor Abogado del Estado, librense los correspondientes mandamientos al Secretario judicial, autorizante y exhorto al señor Juez de primera instancia de la ciudad de León, y a su tiempo se emplazará con el mismo objeto, antes citado, al indicado señor Abogado del Estado, a tenor de lo preceptuado en el párrafo tercero de referido artículo 794 de dicha ley ritual civil, y una vez que se consiguieren por diligencia los extremos determinados al principio del párrafo primero del artículo 269 de expresada Ley ritual, por lo que se refiere al demandado o litigante contrario, don Primitivo Pérez Meléndez, se acordará lo que se entiende proceda en derecho, a tenor de lo dispuesto en dicho artículo 269 y en el 270 de repetida Ley ritual, y se hace constar en estos autos, a los efectos legales establecidos en el artículo 375 de la Ley ritual, que no ha pronunciado antes el proveyente, esta resolución judicial, por habérselo impedido al mismo las muchas ocupaciones que ha tenido con motivo de los asuntos que se tramitan en este Juzgado, y hágase constar en la GACETA de Boletín Oficial la presentación de esta demanda.—Lo acordó y firma S. S. de D. Díaz y Díaz.—Ante mí, Angel D. Martín."

"Providencia del Juez señor Díaz Díaz.—Murias de Paredes, 27 de Marzo de 1920.—Por dada cuenta del anterior mandamiento con la comparencia a que se hace referencia en precedente diligencia, devueltos a el mismo, únanse aquí y a las actuaciones de su razón, y toda vez que no consta el domicilio de doña Leonor Meléndez y se ignora el paradero de D. Primitivo Pérez Meléndez, y teniendo en cuenta el proveyente lo que se consig-

na, por diligencia concerniente a expresados doña Leonor y D. Primitivo, acuerda mandar, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 269 y 270 de la ley de Enjuiciamiento civil vigente, se haga el emplazamiento acordado de los mismos, fijando la cédula en el sitio público de costumbre e insertándola en el Boletín Oficial de la provincia, por no haber en esta localidad Diario de avisos, acordando también que se publique la cédula en la GACETA DE MADRID, por estimarlo necesario el que provee, dirigiéndose al efecto las comunicaciones necesarias a los ilustrísimos señores Director-Administrador de la GACETA DE MADRID y Gobernador civil de esta provincia, con las correspondientes cédulas, y notifíquese esta resolución judicial al señor Abogado del Estado, librándose al efecto exhorto al señor Juez de primera instancia de la ciudad de León, Lo manda y firma S. S.; doy fe, Díaz y Díaz.—Ante mí, Angel D. Martín."

Y no constando el domicilio de doña Leonor Meléndez e ignorándose el paradero de D. Primitivo Pérez Meléndez, les hago el emplazamiento por la presente cédula, conforme a la Ley.

Murias de Paredes, 27 de Marzo de 1920.—El Secretario judicial, Angel D. Martín. JC—28

#### PASTRANA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de este partido en providencia de esta fecha, dictada en el sumario que con el número 9 del año último se sigue en este Juzgado, por lesiones, que, por quemaduras, se produjo Daniel Mayor Montero, vecino de Sayatón, se cita a éste para que, en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de que sea reconocido por dos Facultativos e informen acerca de su estado dándole, en su caso, la seguridad definitiva.

Pastrana, 26 de Marzo de 1920. El Secretario, Manuel Cuadrado.—El Juez, Pablo Santolaya. JO—3502

#### PIEDRAHITA

D. Alfonso Barrio Simón, Juez de instrucción del partido de Piedrahita,

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y demás Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura de la caballería que más adelante se reseña, la cual desapareció del mercado de esta villa el día 16 del actual, siendo propiedad del vecino de Treviño Lorenzo González Martín, denunciado, caso de ser habida, a disposición de este Juzgado, así como la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

#### Señas del semoviente.

Burro capón, de edad ocho años, alzada 1,20 metros, capa parda obs-

cura en pelicano, raza española, con hierro, en ambas nalgas, de la Compañía La Agrícola Española.

Piedrahíta, 22 de Marzo de 1920. El Secretario, Francisco Alegre.— El Juez, Alfonso Barrio. JO—3503

#### POSADAS

D. Adolfo Gómez-Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como Militares y Policía judicial, la busca y rescate de lo que al final reseño, robado la noche del 10 de los corrientes al vecino de esta villa José Uceda Rodríguez, en la Casilla denominada Los Tercios, de este término, y caso de ser habidos, sean puestos a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 49 de 1920.

#### Señas de lo robado.

Dos mantas nuevas, una clara y otra oscura.

Una fiambarrera de porcelana verde.

Una talega azul, marcada con

J. M.

Cuatro panes.

Un costal de lona blanca, marca

J. M.

Medio almud de garbanzos.

Dos libras de tocino.

Medio kilo de jabón.

Unos manteles blancos de hilo.

marcados con A. A., y dos sogas de esparto.

Dado en Posadas, a 13 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Adolfo Gómez-Caminero.—El Secretario P. D., Rafael Fabrè. JO—3506

#### RONDA

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, y demás individuos de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de ocho fanegas de trigo, así como a la detención de los autores, poniendo unas y otros a disposición de este Juzgado, cuyo hecho tuvo lugar el día 21 del actual, en un granero de la propiedad de D. Diego Villarejo Moreno, que lo tiene en la calle Montes, número 5, de esta ciudad.

Dado en Ronda, a 25 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Manuel Heredia y Trevilla.—El Secretario, Antonio González y González. JO—3602

D. Manuel Heredia y Trevilla, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud de lo dispuesto en providencia de 18 del corriente, dictada en el expediente instado por D. Juan Martín Rosado, en nombre y representación de su mujer doña María de la Paz Martín García, en concepto de soltera carnal de la finada intestada doña Natividad García López, soltera, ma-

yor de ochenta y cinco años, en solitud de que dicha su referida esposa sea declarada, juntamente con los herederos, en representación de su madre premuerta doña María de los Dolores García López, y de otra cuarta parte a D. Pedro Avilés García y su hermana de un sólo vínculo doña Marihuana Juana de la Cruz Medina García, asimismo en representación de su madre premuerta doña María de la Paz García López. Otra igual porción para doña María de la Encarnación, D. Domingo y doña Antonia Teba García, en representación de su madre premuerta, también hermana de la finada, doña María Antonia García López, y la cuarta restante, en la hipótesis de que no se presente otra persona a reclamar, por parte de D. Pedro García López, para su hija doña María de las Mercedes García Navarro, esposa de D. Juan Avilés Cárdenas, habida en su primer matrimonio con doña Francisca Navarro Carrasco, en vista del fallecimiento de la causante doña Natividad García López, de esta naturaleza y vecindad, fallecida sin testar el día 8 de Abril de 1919.

Y con el fin de que llegue a conocimiento de todos los que se crean con derecho a la herencia de la referida, consistente en dos casas, cuyo valor no podrá exceder de siete mil pesetas, expido el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia de Málaga, llamando a los que se crean con derecho a referida herencia y comparezcan a deducirlo ante este Juzgado en el término de tres meses.

Dado en Ronda, a 22 de Marzo de 1920.—El Secretario, Antonio González. El Juez, Manuel Heredia. X—838

#### SANTANDER—OESTE

En autos de juicio de mayor cuantía promovidos por el Procurador Escudero a nombre de doña Josefa Carrera Lastra y D. Lope Cipriano de la Vega, sobre presunción de muerte de su paciente D. Alberto José de la Lastra y de la Vega, el Sr. Juez de primera instancia accidental del distrito del Oeste, de esta capital, por providencia de esta fecha, acordó que dicho D. Alberto José de la Lastra—demandado—sea emplazado en forma quevamente para que dentro del término de cinco días ininterrogables comparezca en dichos autos personándose en forma, con la prevención de que transcurrido este segundo emplazamiento a instancia del actor se le declarará en rebeldía y se dará por contestada la demanda si no comparece en el término que se le señala, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de emplazamiento al indicado demandado, expido la presente, que firmo, en Santander, a 3 de Abril de 1920.—El Secretario judicial, Juan Castrillo. X—834

#### SEGOVIA

D. Vicente Crespo y Franco, Juez de instrucción de este partido de Segovia.

Por el presente se cita, llama y emplaza a un hombre, cuyo nombre, domicilio y demás circunstancias se ignoran, de estatura regular, de

treinta y cinco a cuarenta años, viste traje de pana clara y usa gorra de las llamadas quepis que el día 29 de Junio del año último, vendió en esta ciudad a Juan García y García, vecino de Madrona, una montura con su cincha y baticola, y un bocado con bridas, para que en término de diez días comparezca en este Juzgado a prestar declaración en la causa que instruyo con el número 29 de las del corriente año, por sustracción de dicha montura y bocado; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Segovia, a 20 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Vicente Crespo.—El Secretario, Julián Otero. JO—3605

#### SEVILLA—SALVADOR

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital, se cita y llama por término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparece inserto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia a don Gustavo Rock, de este domicilio, en la calle Gonzalo Bilbao, número 11, para que comparezca en este Juzgado, calle Almirante Apodaca, número 4, a contestar el ofrecimiento en sumario que se sigue por hurto a dicha señora; bajo la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que conste y en cumplimiento a lo mandado, expido el presente y otro de igual tenor en Sevilla a 29 de Marzo de 1920.—El Secretario, Licenciado, Angel Barranco. JO—3609

#### TRUJILLO

D. Joaquín de Domingo y Berástegui, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propias de Antonio Avila Ruiz y Juan Agudo Sánchez, que desaparecieron la noche del 20 del corriente mes, de la dehesa boyal de Santa Cruz de la Sierra, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 19.

Y si fueran habidos las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encontraran si no acreditan su adquisición legítima.

#### Señas de las caballerías.

De Antonio Avila Ruiz.

Un caballo entero, de dos años, mudo, alzada 1,40 metros, con el hierro de la Mundial en la nalga derecha, letra T, número 2.

De Juan Agudo Sánchez.

Una yegua de siete años, alzada 1,25 metros, con el hierro de la misma Compañía en la nalga derecha, letra E, número 8.

Trujillo, 27 de Marzo de 1920.—El Juez, Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín de Mediavilla. JO—3614

D. Joaquín de Domingo y Berástegui. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, propia de Antonio Muñoz Grande, vecino de Herguivuela, y que desapareció el 18 del corriente de un establo en aquel término, por cuyo hecho instruyo sumario con el número 18.

Y si fuese habida la pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no acredita su adquisición legítima.

#### Señas de la caballería.

Una yegua de ocho años, alzada 1,50 metros, capa negra, marca del Estado y la de la Sociedad El Fénix Agrícola, en la maza izquierda, letra P, número 2.

Trujillo, 26 de Marzo de 1920.—El Juez, Joaquín de Domingo.—P. S. M., Joaquín Mediavilla.

JO—3420

#### VALENCIA DE ALCANTARA

D. Manuel de Navasqués y Sáez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente, ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se dirán, pertenecientes a los individuos que también se mencionan, sustraídos en la noche del 12 al 13 del corriente de las fincas Tapada de Cabado, Soto Mayor y Monarra, de este término, y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de los semovientes.

##### De Vicente Sevilla Magariño.

Un jumento de cinco años, castaño oscuro, de unas cinco cuartas de alzada, capón, con las orejas aporradadas, bragado, escurrido de ancas, sin hierro alguno.

##### De Antonio Ramos Carrillo.

Un jumento de cinco años, ruco oscuro, con las orejas muy caídas, de mediana talla, sin hierro ni señal.

Otro jumento de dos años, castaño oscuro, de pequeña alzada, pelado en los pechos del roce del pescbre.

##### De Dionisio Cabrera Ambrosio.

Una jumenta de cuatro años, castaño muy oscuro, con el hocico blanco, de unas cinco cuartas, faltándole un trozo pequeño en el agujero izquierdo de la nariz, de un mordisco, sin hierro ni otra señal.

Valencia de Alcántara, 22 de Marzo de 1920.—Manuel de Navasqués.

JO—3519

#### VALENCIA—MAR

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito del Mar de esta ciudad en providencia dictada en

sumario número 29 de 1920, se cita a las personas que les hurtaran un cerdo pequeño, una gallina y un pica-porbe en las afueras de Valencia, para que comparezcan en el término de cinco días con objeto de prestar declaración y ofrecerles el procedimiento en la forma que determina el artículo 101 de la ley de Enjuiciamiento criminal, teniéndoles por instruidos de tal artículo si no comparecen, previniéndoles que si no lo verifican el día y hora señalada, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Valencia, 9 de Marzo de 1920.—El Secretario judicial, Pedro Sánchez Calva.

JO—3520

#### VALVERDE DEL CAMINO

D. Julio de Ereilla y Arellano, Juez de instrucción de este partido.

La noche del 14 al 15 del actual y de una cuadra enclavada en las inmediaciones de la misma, Santa Rosa, fueron sustraídas dos jumentas que al final se reseñan, propiedad de Manuel Caballero Tenorio y Diego Ortiz Marroto, por cuyo hecho se instruye sumario en este Juzgado con el número 55.

En su virtud, se excita el celo de todas las Autoridades de la Nación, así civiles como militares, para que procedan a la busca y rescate de dichas caballerías, poniéndolas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

#### Señas de las jumentas.

##### La de Manuel Caballero.

Rucia oscura, de veintidós meses, de alzada 1,15 metros próximamente y asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

##### La de Diego Ortiz Marroto.

De cuatro años, pelo negro, alzada 1,14 metros próximamente, y asegurada en la Compañía El Fénix Agrícola.

Valverde del Camino, 24 de Marzo de 1920.—El Juez, Julio de Ereilla.—El Secretario, P. A., Juan de la Cruz.

JO—3522

#### VILLACARRIEDO

El señor Juez de instrucción de este partido de Villacarriedo, tiene acordado en providencia de esta fecha, y en cumplimiento a carta-orden de la Superioridad, se cite a Luis Seguro Expósito y a Gumersindo García Gómez para que el día 21 de Abril próximo, a las diez de la mañana, comparezcan ante la Audiencia de Santander para declarar como testigos en el juicio oral de dicho día en causa por disparo y lesiones contra Angel Justo López Lase bajo los apercibimientos legales si no comparecen.

Y para que sirva de citación a los mismos, expido la presente en Villacarriedo a 25 de Marzo de 1920.—El Secretario, Fidel Rinecho.

JO—3530

#### ZAFRA

D. Eugenio de Eizaguirre y Pozzi, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente, tercer edicto, hago saber que en el expediente por don

Saturnino Martín Rentero, de esta vecindad, Registrador de la propiedad jubilado, cuyo cargo ha desempeñado en Murias de Paradas, Sarriá, Alfaro, San Martín de Valdeiglesias, Aranda de Duero, Nájera, Cazalla de la Sierra y Zafra, solicitando la devolución de la fianza, constituida en garantía de su cargo como tal Registrador en los puntos antes expresados, he acordado anunciar la petición del interesado por medio del presente, a fin de que las personas que tengan alguna acción que deducir contra el D. Saturnino Martín, por razón del cargo que desempeñara, lo verifiquen ante este Juzgado apercibidos de que, transcurrido el término que previene el artículo 469 del Reglamento de la ley Hipotecaria, se acordará la devolución de la fianza y les pasará el perjuicio que hubiere lugar.

Zafra, 25 de Marzo de 1920.—Eugenio de Eizaguirre y Pozzi.—El Secretario, Victoriano Alpuente.

JO—3533

#### ZAMORA

D. Francisco Navarro y Velázquez de Castro, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente se ruego y encargo a todas las Autoridades y dependientes de la Policía judicial, la busca y rescate de las alhajas y objetos que después se dirán, robados a D. Justo Roca Carrasco, vecino de esta ciudad, en la noche del 20 de Enero último y caso de ser habidas se pongan a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si en su acto no justifican su legítima procedencia.

#### Alhajas y objetos que se intaresa sean recuperadas.

Un reloj oro de ley, tapas quillodé, de caballero.

Un reloj de oro de ley, extraplano, de caballero.

Tres cerilleras forma reloj de acero.

Dos relojes níquel Roskof.

Un reloj Roskof galoné.

Un reloj níquel extraplano.

Un reloj de acero, canto cuchillo.

Un reloj despertador, de llave, antiguo, para bolsillo.

Un reloj oro de ley de tapas grabadas, de salto.

Una pulsera reloj correa.

Un reloj, tapas plata, de señora.

Un reloj pulsera, forma óvalo chapado, extensible.

Un reloj pulsera níquel, cuadrado, de correa.

Un reloj Waltan chapado, tapas alrosa.

Un reloj pulsera redonda, chapada con extensible grande.

Un reloj pulsera plata, extensible, esfera tonón.

Un reloj pulsera níquel, correa.

Cuatro relojes viejos.

Un reloj pulsera níquel, correa.

Cuatro o seis relojes de compostura, cuyas marcas y clases se ignoran.

Cuatro o seis cadenas chapadas, de señora.

Zamora, 27 de Marzo de 1920.—Juan Navarro.

JO—3516

## JUZGADOS MUNICIPALES

## LERMA

Don Gregorio Arribas Peñamediana, Secretario del Juzgado municipal de esta villa de Lerma.

Certifico: Que en este Juzgado se ha seguido juicio de faltas contra un sujeto cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias de ignoran, que es de profesión jornalero, sobre lesiones a Jacinto Lázaro y Santos Alonso, vecinos de Quintanilla del Agua, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva del fallo son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa de Lerma, a 23 de Febrero de 1920, visto ante el Tribunal municipal de este distrito el presente juicio de faltas (seguido en este Juzgado, por lesiones a Santos Alonso Izquierdo y Jacinto Lázaro Merino, mayores de edad y vecinos de Quintanilla del Agua, contra un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignoran, así como las demás circunstancias, de profesión quincallero.

"Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a un sujeto cuyo nombre y apellidos se ignora, de profesión quincallero, a la pena de quince días de arresto menor y al pago de las costas.

"Así por esta nuestra sentencia, que notificaré al Fiscal municipal y mediante la rebeldía del denunciado se insertará en la GACETA DE MADRID, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Joaquín Benito Valpuerta. Eusebio Rodríguez.—Anastasio Blanco."

La anterior sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha. Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación al demandado, expido el presente, visto por el Juez municipal, que firmo, en

Lerma, a 25 de Febrero de 1920. Gregorio Arribas.—V.º B.º, el Juez, Joaquín Benito Valpuerta.

JO—3539

## MADRID-CONGRESO

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 145, seguido en este Juzgado contra Joaquín Lanuza Morilla, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

"Sentencia.—En Madrid, a 26 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito del Congreso de esta Corte, constituido por D. José María Castelló, Juez Municipal, y los Adjuntos D. Enrique Camarra y D. Carlos Madariaga, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones, contra Joaquín Lanuza Morella y Antonio de la Vega.

Fallamos condenando al denunciado Joaquín Lanuza Morella a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas por mitad, absolviendo a Antonio de la Vega y declarando de oficio las costas pertenecientes a éste.

Para la notificación al condenado, póngase cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID, apercibiéndole de que, si no comparece dentro del término de quinto día a contar desde el

siguiente al en que ésta sea firme, será declarado rebelde.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Castillo.—Carlos Madariaga.—Enrique Camarra.

Publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Joaquín Lanuza, expido la presente en Madrid a 29 de Marzo de 1920.

JO—3562

## MADRID-CHAMBERÍ

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Rico, por daños inestimables y señalado con el número 173 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores: Presidente, Juez Sr. D. Juan González Ocampo, y Adjuntos, D. José María Ortiz y D. José María Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Manuel Rico.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Manuel Rico a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Juan González Ocampo.—José María Ortiz.—José María Sánchez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan González Ocampo, Juez municipal suplente del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid a 24 de Marzo de 1920.—El Secretario, Nicolás M. Peris. V.º B.º, Félix Gil. JO—3540

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Ignacio Gutiérrez Rielves y otros, por lesiones y malos tratos y señalado con el número 83 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, y Adjuntos, D. José María Ortiz y don José María Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Ignacio Gutiérrez Rielves, Simeón Villagordo López y Antonio Molina de los Llanos.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Ignacio Gutiérrez Rielves, Simeón Villagordo López y Antonio Molina de los Llanos a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y pago de costas por iguales par-

tes, y notifíquese a estos dos últimos esta parte dispositiva de sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—José María Ortiz.—José María Sánchez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de hoy, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1920.—El Secretario, Nicolás M. Peris. V.º B.º, Félix Gil. JO—3574

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Luis Quesada, por daños inestimables y señalado con el número 182 de 1920, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 25 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto por los señores: Presidente, Juez Sr. D. Félix Gil Mariscal, y Adjuntos, D. José María Ortiz y don José María Sánchez; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciado, Luis Quesada.

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Luis Quesada a la pena de diez pesetas de multa y al pago de las costas del juicio, y notifíquese esta parte dispositiva en sentencia por medio de cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Gil.—José María Ortiz.—José María Sánchez."

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Félix Gil Mariscal, Juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal, en el día de hoy, de que doy fe.—Nicolás M. Peris.

Y mediante a la rebeldía del enjuiciado, y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia, expido la presente en Madrid, a 26 de Marzo de 1920.—El Secretario, Nicolás M. Peris. V.º B.º, Félix Gil. JO—3573

## MADRID-LATINA

En el expediente de juicio verbal de faltas número 1.559, seguido en este Juzgado contra Pedro Blanco y Pedro Pérez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 17 del mes de Marzo y año de 1920, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, Sr. D. Andrés Eno Lifián, y Adjuntos, D. Samuel López y D. Antonio Fuentes; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya

constan, Pedro Blanco Migueláñez y Pedro Pérez Huarde.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía a las denunciados Pedro Blanco Migueláñez y Pedro Pérez Huarde a la pena de treinta pesetas de multa a cada uno y pago de las costas por mitad, y notifíqueseles este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Emo.—Samuel López.—Antonio Fuentes.

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a dichos denunciados, expido la presente en Madrid, a 17 de Marzo de 1920.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, Andrés Emo. JO—3536

En el expediente de juicio verbal de faltas número 68, seguido en este Juzgado contra Fernando Martín López, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 15 del mes de Marzo y año de 1920, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, Sr. D. Andrés Emo Lilián, y Adjuntos, D. Samuel López y D. Antonio Fuentes; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Fernando Martín López.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Fernando Martín López a la pena de arresto menor y pago de las costas y notifíquese este fallo por medio de edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Emo.—Samuel López.—Antonio Fuentes.

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a dichos denunciados, expido la presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1920.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, Andrés Emo. JO—3559

En el expediente de juicio verbal de faltas número 107, seguido en este Juzgado contra Emilio García Vázquez por escándalo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, el día 15 del mes de Marzo y año de 1920, el Tribunal municipal del distrito de la Latina, compuesto por los señores: Juez, Sr. D. Andrés Emo Lilián, y Adjuntos, D. Samuel López y D. Antonio Fuentes; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciado cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio García Vázquez.

Fallamos que debemos condenar y condenamos en rebeldía al denunciado Emilio García Vázquez a la pena de 25 pesetas de multa, reprobación, y al pago de las costas, y notifíquese este fallo por edictos en la GACETA DE MADRID.

Así por esta nuestra sentencia, juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Emo.—Samuel López.—Antonio Fuentes.

Publicada el mismo día de su fecha.—Licenciado F. González.

Y para que sirva de notificación a dichos denunciados, expido la presente en Madrid, a 15 de Marzo de 1920.—El Secretario, Licenciado F. González.—V.º B.º, Andrés Emo. JO—3560

MADRID-PALACIO

En el expediente de juicio verbal de faltas número 158, seguido en este Juzgado contra Eustaquio Sanz Expósito, José Menéndez Rodríguez, Raimundo Araguas Girades y Damián Pérez Carrasco, por daños, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores, Presidente, Juez, D. José Valverde y Valdés; Adjuntos: D. Mariano Bueren y D. Francisco García Urribarri, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Eustaquio Sanz Expósito, José Menéndez Rodríguez, Raimundo Araguas Girader y Damián Pérez Carrasco, a la pena de cinco días de arresto y al pago de las costas por iguales partes y les absolvemos de la falta de hurto.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—Mariano Bueren.—Francisco G. Urribarri

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde y Valdés, Juez Municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, F. Chaves

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva la notificación a Eustaquio Sanz Expósito, Damián Pérez Carrasco, expido la presente en Madrid, a 24 de Marzo de 1920.—El Secretario, Licenciado F. Chaves JO—3577

En el expediente de juicio verbal de faltas, número 201, seguido en este Juzgado contra Gervasio Moreno García, por daños inestimables, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 23 de Marzo de 1920, el Tribunal municipal del distrito de Palacio, compuesto por los señores, Presidente, Juez, D. José Valverde y Valdés; Adjuntos: D. Mariano Bueren y D. Francisco García Urribarri, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y Gervasio Moreno García de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Gervasio Moreno García a la pena de cinco pesetas de multa y al pago de las costas.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Valverde.—Mariano Bueren.—Francisco G. Urribarri.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. D. José Valverde y Valdés, Juez municipal suplente del distrito de Palacio, estando celebrando audiencia pública el Tribunal municipal, en el día de su fecha, de que doy fe.—Licenciado, F. Chaves

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, para que sirva de notificación a Gervasio Moreno García, expido la presente en Madrid a 24 de Marzo de 1920.—Licenciado F. Chaves. JO—3576

JURISDICCION DE GUERRA

BARCELONA

D. Patricio de San Pedro Aymat, Coronel de Infantería, Juez permanente de la Capitanía general de la cuarta región y del expediente para justificar el hecho, mediante el cual se propone el ingreso en la Orden Civil de Beneficencia del Somatén de Barcelona, don César Campillos Garró.

Hago saber que el día 28 de Noviembre del año pasado, el antes citado don César Campillos Garró, al ir a penetrar en las oficinas del Somatén del distrito octavo de esta capital, sitas en la calle de Salmerón, 169, descubrió que entre unas macetas de la entrada había sido colocado un explosivo, cuya techa ardía y con exposición de su vida arrancó y apagó la citada mecha, evitando posibles desgracias que hubieran ocurrido de verificarse la explosión. Y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 5.º de Reglamento de dicha orden, aprobado por Real decreto de 30 de Diciembre de 1857 y Real decreto de 28 de Julio de 1910, se publica este hecho en los periódicos oficiales, a fin de que si alguna persona tuviera que hacer manifestaciones pro o en contra de su exactitud, se presente en este Juzgado, sito en la calle de Vallirana, 40, 2.º segunda (San Gervasio), en el término de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Barcelona, bajo apercibimiento que pasado dicho plazo no serán atendidas las informaciones.

Dado en Barcelona a 16 de Marzo de 1920.—Patricio de San Pedro. JG—318

GERONA

Habiéndose extraviado la cartera gubernamental perteneciente al Carabancero de la Comandancia de Gerona, Francisco Fernández Inyesto, se anuncia por el presente para que quede nulo y sin efecto legal alguno el expresado documento, en caso de ser hallado.

El Teniente coronel, José Giner. JG—947

MADRID

D. Federico Pita Espelandi, Comandante del Arma de Infantería, Juez

Instructor de la Capitanía general de la primera región y de la causa que se instruye por la desaparición de varias herramientas en el cuartel de Intendencia de esta plaza.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al peón albañil Francisco Valderrama, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID comparezca en las Prisiones Militares de esta ciudad y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en dicha sumaria, que de orden superior instruyo, y tiene que prestar declaración, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo señalado será declarado rebelde, parándose el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (que Dios guarde) exhorto a todas las Autoridades tanto civiles como militares y de Policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso y con las seguridades necesarias a las Prisiones Militares y a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid, a 23 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Federico Pita. JG—953

## SANTANDER

D. Francisco Rodríguez Urbano, Capitán del Regimiento Infantería de Valencia número 23, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestado del sargento que fué del Regimiento Infantería de Melilla número 59 D. Emilio Núñez Ruiz.

Por el presente cito, llamo y emplazo a todas las personas que se consideren con derecho a heredar los bienes dejados por el mencionado sargento a su fallecimiento, que tuvo lugar el 25 de Diciembre del año próximo pasado, para que en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, sito en el cuartel de María Cristina, en Santander, y presenten los documentos que acrediten ser los tales herederos.

Dado en Santander, a 18 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Francisco Rodríguez. JG—997

## JURISDICCION DE MARINA

## ALGECIRAS

D. Pascual Cervera y Jácome, Teniente de Navío de la Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de Algeciras y Juez instructor de la misma.

Hago saber: Que instruyéndose en este Juzgado expediente con motivo de hallazgo y salvamento del vapor inglés *War Casco*, que en la mañana del día 28 de Febrero próximo pasado embarrancó con incendio a bordo y sin tripulación en la "Cañada de la Barca Punta Carnero", el cual había sido antes remolcado por un remolcador de Gibraltar. Por el presente, llamo, cito

y emplazo por el término de tres meses a contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, para que los que sean dueños del citado vapor se presenten ante este Juzgado para que reúnan ante este Juzgado, presentándose con los documentos que acrediten la propiedad del mismo, pues en otro caso y si no se presenta reclamación alguna al finalizar dicho plazo se entenderá que renuncian a su derecho de propiedad.

Algeciras, 2 de Marzo de 1920.—Pascual Cervera. JM—813

## ALICANTE

D. Juan Antonio del Rivero y Coca, Teniente de Navío, Juez instructor de los expedientes de prófugos contra los individuos de la inscripción marítima de este trozo, para el Reemplazo de la Armada del corriente año, Carlos Villagrana Hillán, Ricardo Garrigos Mira, Vicente Martínez Córdoba.

Por el presente cito y emplazo a los citados individuos, así como a las personas de sus familias, o cualquiera otra que sepa su paradero, se presente en este Juzgado, sito en la Comandancia de Marina de Alicante, en el término de quince días, a contar de la publicación de este edicto.

Alicante, 18 de Marzo de 1920.—Juan A. del Rivero. JM—812

## CADIZ

D. Manuel Bastarache y Díez de Brunes, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de Cádiz.

Hago saber: Que por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo a doña Soledad de los Ríos y a su hija Carmen, que viajaban en el vapor *Manuel Calvo*, en concepto de pasajeras de primera, hallándose el buque atracado al muelle Reina Victoria del puerto de Cádiz, la noche del 16 de Octubre de 1919, y que ocupaban el mismo camarote que la pasajera de igual clase doña Teresa Buso Aponte, para que en el plazo de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines* de las provincias de Barcelona y Cádiz, comparezcan en este Juzgado al objeto de prestar declaración en causa que se instruye por supuesta sustracción de un bolso conteniendo alhajas y metálico a la pasajera últimamente citada, o en su defecto deberán manifestar a este Juzgado el pueblo de su residencia y domicilio respectivo, a fin de que por medio del correspondiente exhorto puedan prestar la declaración que se interese, pues si al finalizar dicho plazo no se ha obtenido resultado alguno satisfactorio, les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Cádiz a 15 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Manuel Bastarache. JM—840

## CANGAS

D. Enrique Bello Deval, primer Comandante y Juez instructor de la pérdida de documentos de Jaime Félix Barreiro Iglesias.

Hago saber: Que por virtud de expediente de pérdida de documentos que me hallo instruyendo a instancia de Jaime Félix Barreiro Iglesias, vecino

de Alder, he acordado el que quede sin efecto ni valor alguno la libreta de inscripción que le había sido expedida en este distrito en 30 de Abril de 1914, al citado inscripto.

Lo que hago público para conocimiento en general.

Cangas, 20 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Enrique Bello. JM—838

En providencia dictada en causa que me hallo instruyendo contra José Bombeta Nogueira y otros vecinos de Moaña por el delito de coacción y daños causados en aquel puerto, he acordado citar y emplazar a Antonio Rivas, Vocal que fué de la Alianza Marinera de Moaña, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Marina de Cangas a prestar declaración en la citada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, se pararán los perjuicios que señala la ley.

Cangas, 17 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Enrique Bello. JM—833

En providencia dictada en causa que me hallo instruyendo contra Lorenzo Corbacho Rodal y otros con motivo de haberse arrojado a la mar varias mercancías que conducía en el vapor "Ramoncito" la vecina de Moaña, Pilar Posse, he acordado citar y emplazar a Benigno Gil Méndez, vecino que fué de Vigo, domiciliado en la calle de San Julián, con objeto de que comparezca en este Juzgado de Marina en el plazo de diez días, con el fin de prestar declaración en la citada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, se pararán los perjuicios que señala la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Cangas, 17 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Enrique Bello. JM—835

En providencia dictada en causa que me hallo instruyendo contra José Bombeta Nogueira y otros vecinos de Moaña por el delito de coacción y daños causados, he acordado citar y emplazar a Eugenio Paredes, Vocal de la Alianza Marinera de Moaña, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Marina con el fin de prestar declaración en la mencionada causa, apercibiéndole que, de no verificarlo, se pararán los perjuicios que señala la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Cangas, 17 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Enrique Bello. JM—830

En providencia dictada en causa que me hallo instruyendo contra José Bombeta Nogueira y otros vecinos de Moaña por el delito de coacción y daños causados en la playa de Moaña, he acordado citar y emplazar por el término de diez días a Eugenio Chapelas Paredes, Secretario que fué de la Sociedad Alianza Marinera de Moaña, con el fin de que comparezca en este Juzgado de Marina a prestar declaración

en la citada causa, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que señala la ley.

Cangas, 17 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Enrique Bello  
JM—831

En providencia dictada en causa que me hallo instruyendo contra José Bombela Nogueira y otros vecinos de Moaña por el delito de coacción y daños causados en aquel puerto, he acordado citar y emplazar a Eugenio Corrales, Vicesecretario que fué de la Sociedad Alianza Marinera de Moaña, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado de Marina a prestar declaración en la misma, apercibido que de no verificarlo, le pararán los perjuicios que señala la ley.

Cangas, 17 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Enrique Bello.  
JM—832

En providencia dictada en causa que me hallo instruyendo contra José Bombela Nogueira y otros vecinos de Moaña por el delito de coacción y daños causados en aquel puerto, he acordado citar y emplazar a José García, Depositario-Contador que fué de la Sociedad Alianza Marinera de Moaña, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de Marina a prestar declaración, apercibido que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios que señala la ley.

Cangas, 17 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Enrique Bello.  
JM—834

#### GIJÓN

Don Joaquín Seijo Fontela, Alférez de fragata de la Armada, Juez instructor de la sumaria que se instruye por la supuesta pérdida del vapor español "Gijónés", de la matrícula de este puerto.

Hago saber: Que el expresado buque salió el 1.º de Diciembre de 1918 del puerto de Sfax con un completo cargamento de fosfato para la Unión de fabricación de abonos químicos en Alicante, sin que hasta la fecha fuese posible adquirir la menor noticia de la suerte que pudiera haber corrido el buque de referencia y dotación del mismo, compuesta de 21 hombres, y siendo necesario saber quiénes son los dueños del referido cargamento y aseguradores del mismo, se hace público para que puedan dirigirse a este Juzgado de Marina en el plazo de noventa días, contados a partir de la fecha de la publicación del presente, con objeto de darles audiencia instruktiva en la referida surgenia, a lo que convenir pudiera a sus intereses.

Gijón, 16 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Joaquín Seijo.  
JM—850

#### HUELVA

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor

de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito del actual reemplazo del trozo de esta capital, José Martín Ramos, número 31, hijo de Carlos y de Isabel, natural de Huelva, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de Rascón, 14, a responder en expediente que instruyo por su falta de presentación en esta Comandancia el día 20 de Diciembre último, con arreglo a lo prescrito en la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

Huelva, 16 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Antonio Noval.  
JM—853

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la causa número 41 de 1920, que se instruye por hurto de varios efectos.

Por la presente cito, llamo y emplazo al individuo Antonio González Cordero, alias *Machango*, natural de Lepe, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado, calle Rascón, 14, a responder a los cargos que puedan resultarle en dicha causa, como supuesto autor del hurto de referencia; en la inteligencia que, transcurrido el plazo sin haberse presentado, de ser habido, le pararán los perjuicios a que haya lugar.

Huelva, 15 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Antonio Noval.  
JM—851

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito del actual reemplazo del trozo de esta capital Serafín Herrera Aibar, número 11, hijo de Serafín y de Ana, natural de Alquífe, provincia de Granada, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en la calle Rascón, 14, a responder en expediente que instruyo por su falta de presentación en esta Comandancia el día 20 de Diciembre último, con arreglo a lo prescrito en la vigente ley de Reclutamiento de la Armada.

Huelva, 16 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Antonio Noval.  
JM—852

D. Antonio Noval de Celis, Teniente de Navío de la Armada y Juez instructor de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de Josefa Coronado Madera domiciliada últimamente en Sevilla, a cual ha de comparecer en este Juzgado

para prestar declaración por ser la heredera de D. Andrés Coronado Madera, propietario de la embarcación denominada "San José", folio 219 de esta matrícula, se la invita para que en término de quince días se presente en esta dependencia con el indicado fin.

Huelva, 16 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Antonio Noval.  
JM—854

#### RIVEIRA

Don Gabriel Basterrechea Udaondo, Alférez de Fragata de la Armada, Ayudante de Marina de Santa Eugenia de Riveira y Juez instructor del expediente de hallazgo y salvamento de la barcaza "Catharina",

Hago saber: Que por resultado de dicho expediente se procede, por orden superior, a la venta de dicha barcaza con sus efectos, y debiendo tener lugar la venta por segunda vez, en subasta pública, en el local que ocupa este Juzgado en esta Ayudantía, a las diez de la mañana de 19 de Abril próximo, se hace público para que los que deseen tomar parte en los remates se presenten, en dicho día y hora, en el local designado, con las garantías necesarias, en donde se le facilitarán datos. El buque, robado el 25 por 100, por haber resultado desierta la primera subasta, resulta tasado para esta en 112.893,75 pesetas, siendo de cuenta del rematante el pago de derechos a la Hacienda.

Dado en Riveira a 15 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Gabriel Basterrechea.  
JM—873

#### SANGENJO

Don Andrés Rivas Fernández, segundo Contramaestre de Puerto, Ayudante de Marina interino del distrito de Sangenjo, Juez instructor en expediente de prófugo,

Por la presente cito, llamo y emplazo al inscrito de este Trozo, folio 94 de 1919, Juan Manuel Vidal García, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Sangenjo, para que en el término de noventa días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción de Marina, sito en esta Ayudantía, a responder de los cargos que le resulten en expediente que para la declaración de prófugo me hallo instruyendo contra el mismo, con arreglo al artículo 110 de la ley de Reclutamiento de marinería de la Armada y el 45 de las Instrucciones.

Rogando al mismo tiempo a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del individuo de referencia, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Sangenjo, 15 de Marzo de 1920.—El Juez instructor, Andrés Rivas.  
JM—880